 <p>BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS</p>	<p>P06 Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior</p>	<p>Versión 2.1. Noviembre/ 2019</p> <p>Sección I. P06-1</p>
---	---	---



P06. INSPECCIÓN CUARENTENARIA DE EMBARCACIONES PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Contenido:



En el presente procedimiento (P06) se tratará los siguientes apartados o subprocedimientos específicos:

- ☞ Introducción
- ☞ P06.1. Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior.
- ☞ P06.2. Inspección cuarentenaria de carga de embarcaciones provenientes del exterior.
- ☞ P06.3. Procedimiento especial para la inspección cuarentenaria de embarcaciones de arribo forzoso o detenidas provenientes del exterior.

 Introducción:




En el presente procedimiento se analiza las actividades y estrategias que el inspector de la ABG debe seguir para inspeccionar embarcaciones que llegan desde el exterior del territorio ecuatoriano. Estas embarcaciones son generalmente veleros o yates particulares de mediano tamaño que navegan entre varios puertos del océano

Pacífico, donde Galápagos es una isla más de tránsito.

Al inspeccionar estas embarcaciones se está también inspeccionado a los pasajeros, sus pertenencias y carga que se transporta con fines de auto consumo.

Otro tipo de embarcaciones que llegan desde el exterior son aquellas que llegan a las islas por razones de fuerza mayor, que puede ser por ejemplo: la enfermedad de uno de sus tripulantes o problemas en los mecanismos de navegación.

Embarcaciones que son detenidas por autoridades de control, también pueden llegar a las islas. Estas tienen un custodio, quien debe facilitar la inspección del inspector, preferiblemente en conjunto con una persona de la tripulación del barco.

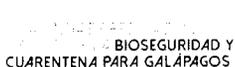
Las embarcaciones de carga que llegan desde el territorio ecuatoriano son tratadas en el **P02: Inspección cuarentenaria en el transporte marítimo continental.**

Los procedimientos de inspección de embarcaciones están homologados a la normativa nacional de AGROCALIDAD, especialmente a través de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento; a los convenios internacionales y a los requerimientos y normativa insular.

En este medio de transporte se inspecciona:

☞ **Equipaje:** Son las pertenencias que un pasajero transporta consigo en la embarcación.

En embarcaciones provenientes del exterior se inspecciona:	
Equipaje	Completo
Carga	Completo

	P06	Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior	Versión 2.1. Noviembre/ 2019
			Sección I. P06-3


Carga: Son bienes que son transportados en la embarcación, principalmente en las bodegas.

Medio de transporte	Completo
---------------------	----------


Medio de transporte: Es toda la embarcación en sí.

P06.1. Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior.

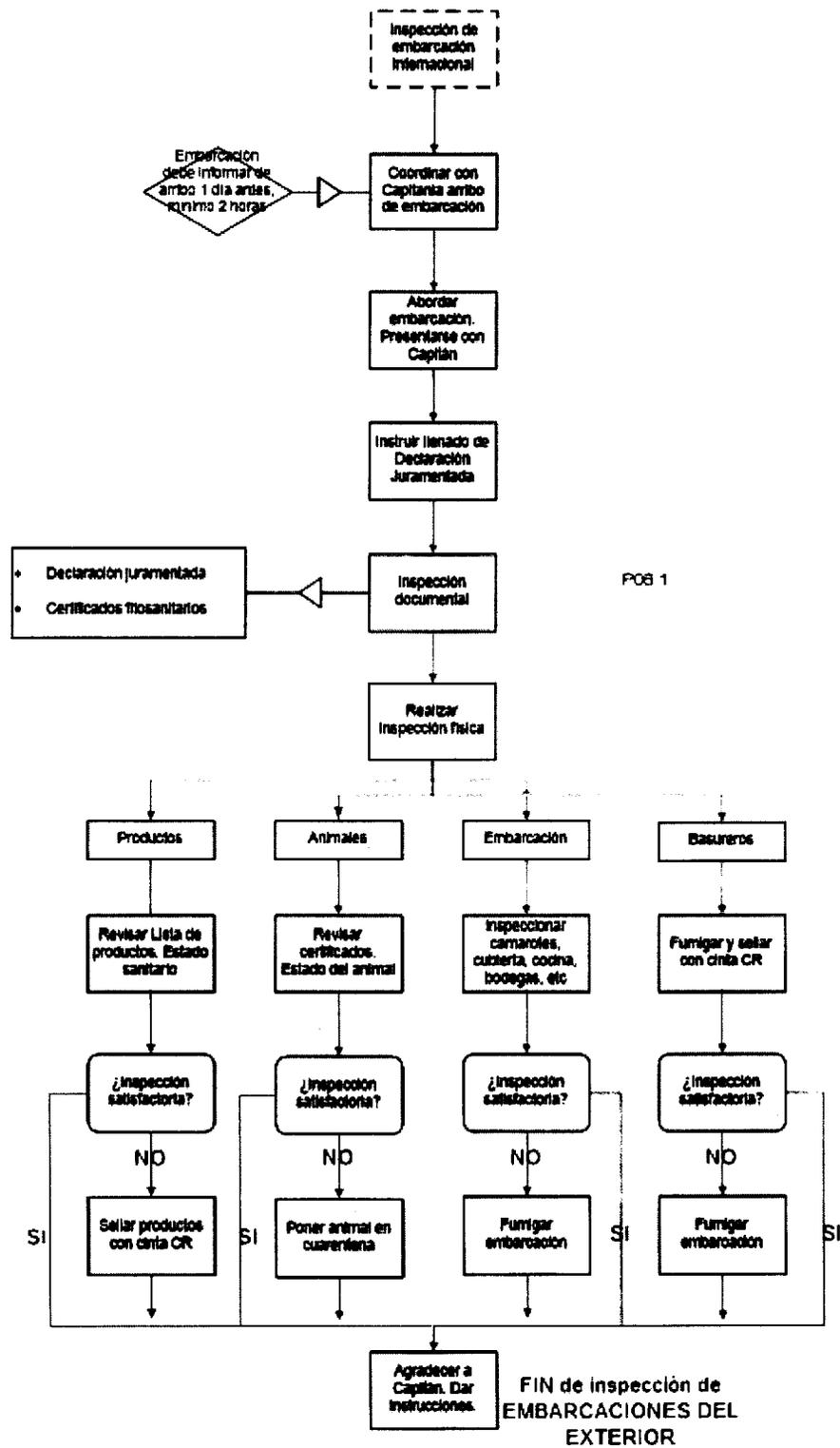
Las embarcaciones provenientes de otro país como último puerto de origen, sus tripulantes y su equipaje, deben ser inspeccionados al arribo a Galápagos.

Los inspectores deben conocer sobre los convenios internacionales en materia de seguridad marítima; ya que de alguna manera condiciona las características de las embarcaciones.

Convenios que los inspectores deben conocer son:

- ✓ Convención sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y los Protocolos asociados.
- ✓ Convención Internacional sobre Contenedores Seguros (CSC) de 1972 (1977).
- ✓ Prevención de la Contaminación con MARPOL I a MARPOL V.
- ✓ Convenio Interamericano para Facilitar el Transporte Acuático Internacional (Convenio de Mar del Plata)
- ✓ Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres (CITES).





Esquema 25: Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior

**MATERIAL A
UTILIZARSE**

- ✓ Equipos de seguridad
- ✓ Equipos de comunicación
- ✓ Aspirador entomológico
- ✓ Salvavidas
- ✓ Linterna
- ✓ Lupa
- ✓ Cintas retenido
- ✓ Cinta común
- ✓ Navaja
- ✓ Adhesivos de inspección
- ✓ Cajas petri
- ✓ Cinta adhesiva
- ✓ Frascos plásticos
- ✓ Fundas plásticas
- ✓ Fundas plásticas gruesas para basura.
- ✓ Esferográfico
- ✓ Fechero
- ✓ Tabla apoyamanos
- ✓ Declaración Juramentada de Mercancías Unificada
- ✓ Registro de inspección de embarcaciones
- ✓ Registro de retención
- ✓ Registro de intercepción
- ✓ Funda malla fina
- ✓ Cámara digital
- ✓ Jaula para cuarentena de mascotas.
- ✓ Aerosol plaguicida.
- ✓ Casco protector.
- ✓ Certificado de inspección
- ✓ Mascarilla
- ✓ Compromiso de posesión de animales

Procedimiento:

ANTES DE LA INSPECCIÓN:

1. Los inspectores de la ABG entregarán a los Agentes navieros, representantes de embarcaciones internacionales toda la información del proceso de inspección a los que serán sometidos previo al ingreso a Galápagos, incluyendo las **Declaraciones Juramentadas de Mercancías (Anexo 7)** a fin de que estas sean enviadas al Capitán de la embarcación antes de su llegada a Galápagos.
2. El representante local de las embarcaciones internacionales notificará por escrito con al menos 72 horas de anticipación a la ABG sobre el arribo de la embarcación.
3. La embarcación internacional debe informar por lo menos **dos** horas antes del arribo al puerto, indicando el número de pasajeros. La capitania de puerto o su representante, informará inmediatamente a los inspectores de la ABG sobre la llegada de la embarcación.
4. Ocasionalmente podría existir limitaciones para comunicar oportunamente a los inspectores de la ABG sobre la llegada de un velero internacional. En ese caso, la Capitania de Puerto debe avisar a la ABG.
5. Revisar que se dispone de todos los registros y materiales para realizar la inspección.
6. Preparar el transporte hacia la embarcación al momento de llegar la nave internacional.
7. Organizar y gestionar el acompañamiento de un representante de la capitania de puerto.

8. Mientras la embarcación no haya sido inspeccionada por los inspectores de la ABG, los pasajeros no pueden desembarcar, excepto en casos de emergencias. Esto deberá ser explicado oportunamente con el inspector de la ABG al capitán del barco.

DURANTE LA INSPECCIÓN

Abordar la embarcación.

1. Abordar la embarcación, conjuntamente con un representante de la autoridad marítima, quién presenta a los inspectores de la ABG. Realizar el abordaje con cuidado, evitando resbalones, es especial, cuando el piso está mojado.
2. Presentarse ante el Capitán de la embarcación, indicar que se va a inspeccionar la embarcación y los procedimientos a seguir, según los procedimientos establecidos para Galápagos y la normativa nacional (**Anexo 76**).
3. Presentar al capitán de la embarcación:

El agente de la embarcación internacional debe notificar por escrito al LA ABG por lo menos 72 horas antes del arribo de la embarcación.

- ☞ **Declaración Juramentada de Mercancías unificada.**
- ☞ Registro de inspección de embarcaciones (**Anexo 8**)

4. Asistir al capitán de la embarcación, de ser requerido, para llenar la **Declaración Juramentada**. El capitán debe entregarla llenada y firmada.

Realizar inspección documental.

5. Revisar la lista de productos declarados en la Declaración. Confirmar que la información esté completa y clara.

<p>AGENCIA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS</p>	<p>P06</p> <p>Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior</p>	<p>Versión 2.1. Noviembre/ 2019</p> <p>Sección I. P06-7</p>
---	---	---

6. Pedir al capitán certificados fito zoo sanitarios y de fumigación del último país de origen.
7. Revisar la idoneidad de los certificados. Si tiene la información completa y sin son emitidos por el servicio sanitario oficial de otros países o casas certificadas.

Realizar inspección física de productos listados

8. Determinar la categorización de cada producto, según la **Lista de productos permitidos (Anexo 29)**.
9. Si los productos son restringidos que no cumplen los requisitos especiales, o no listados, deben ser retenidos para luego ser destruido o incinerados.
10. Para inspeccionar los productos, utilizar la lupa y la navaja como herramientas principales.
11. Inspeccionar el producto. Observar la presencia de insectos, huevos o pupas, utilizando la navaja para raspar en las pequeñas protuberancias y la lupa para observar. La navaja se usa también para cortar el producto y observar en su interior.
12. Observar el fondo del compartimiento depósito de los productos, buscando la presencia de invertebrados incluyendo sus estados inmaduros. Utilizar linterna y lupa. Si es que hay tierra extraerla con cuidado con una escobilla y colocarla en una funda plástica para una posterior inspección.

Para embarcaciones que provienen del exterior, se utiliza la **Lista de productos subproductos y derivados de origen vegetal y animal reglamentados para su ingreso a la provincia de Galápagos.**

Se debe indicar a la persona que si desea cocinar en la embarcación, debe adquirir productos localmente.

CP

WJ

Los productos **orgánicos no procesados** deben ser cuarentenados, para que sean consumidos una vez que la embarcación abandone las islas, excepto los permitidos y restringido que cumplan con las Normas Generales y requisitos específicos.

Recordar:
Productos permitidos
→ Pueden ser utilizados

Productos restringidos
→ Pueden ser utilizados siempre que cumplan con las Normas Generales y los requisitos específicos.

Productos Orgánicos no procesados → Son cuarentenados.

13. Inspeccionar en el piso y alrededores del compartimiento o depósito de productos/alimentos, donde pudieron esconderse pequeños invertebrados. Utilizar la linterna.
14. Cualquier organismo encontrado debe ser capturado y colocado en un recipiente seguro que previene su escape (seguir **P16: Toma, preparación y transporte de muestras**).
15. Anotar en el **Registro de intercepción de malezas, insectos e invertebrados (Anexo 48)** y almacenarlas junto con la respectiva muestra en un lugar seguro (seguir **P16**).
16. Si hay productos que siendo permitidos se encuentran en **mal estado o plagado**, retenerlos para su posterior destrucción o incineración.
17. Los productos procesados o industrializados que necesiten calentamiento en alguna fase de su proceso, deben tener permisos sanitarios del país de origen y haber sido procesados por temperaturas superiores a los 100 grados centígrados, preferiblemente, 121 grados centígrados (temperatura de esterilización).
18. Todo producto retenido debe ser colocado en una funda plástica y envuelto con **cinta CR**. Debe emitirse un **Registro de Retención (Anexo 31)** y entregar una copia al capitán de la embarcación.

El inspector debe explicar al capitán de la embarcación los procedimientos para colocar en cuarentena al animal.

El inspector debe explicar al capitán de la embarcación los procedimientos para colocar en cuarentena al animal.

19. Todo producto orgánico **permitido y restringido** que cumplan con las Normas Generales y los requisitos específicos pueden ser consumidos o utilizados por las personas.
20. El compartimiento donde se guarda los alimentos orgánicos no procesados debe ser sellado con una **cinta CR** y asegurado con un sello de inspeccionado, que no debe ser roto bajo ninguna circunstancia.
21. Se debe indicar a la persona que si desea cocinar en la embarcación, debe adquirir productos localmente.

Inspección y cuarentena de animales

22. Si hubiera mascotas vivas en la embarcación, se debe tener un certificado sanitario emitido por la autoridad sanitaria oficial del país de origen del animal. El animal debe permanecer todo el tiempo dentro de la embarcación, y no puede embarcarse en embarcaciones de dotación ni zambullirse en el agua bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento será sujeto a sanciones inmediatas. (**Anexo 76: LOREG**).
23. Si el capitán no presenta el certificado sanitario del animal, de una autoridad oficial del país de origen de la embarcación, proceder a retenerlo en la misma embarcación y colocarlo en cuarentena. El animal debe ser enjaulado y no podrá salir de su jaula mientras se encuentre en Galápagos.
24. Para colocar al animal en cuarentena, debe estar en un sitio cubierto, separado del acceso de aves. Un sitio recomendado es un camarote interior. Debajo de la jaula colocar una funda plástica que recogerá las heces, orinas y

Los costos de vigilancia de la mascota en cuarentena deben ser cubiertos por el dueño de la embarcación.

restos de alimento. Estas deberán ser recogidas diariamente, envueltas completamente y eliminadas. El dueño de la embarcación es responsable de recoger las heces y orinas del animal, entregarlas a un Gestor Ambiental con licencia ambiental acreditado por el Ministerio del Ambiente, quién dará el tratamiento final para finalmente ser incineradas conjuntamente con la basura.

25. El capitán de la embarcación debe firmar un **compromiso que va a cumplir con las reglas sanitarias** para mascotas provenientes del exterior (**Anexo 9**).

26. Un veterinario de la ABG puede tomar muestras de sangre del animal para enviarlas al laboratorio, si se sospecha de enfermedades. El costo de los análisis debe ser asumido por el dueño/ capitán de la embarcación. Los costos del manejo cuarentenario también debe ser asumidos por el capitán de la embarcación. Las tarifas de la ABG determinan el valor de éste servicio.

27. Un animal en cuarentena puede ser inspeccionado en cualquier momento por un inspector de la ABG. El animal no puede salir de su jaula.

Recordar:

Si el capitán no presenta el certificado sanitario del animal, de una autoridad oficial del país de origen de la embarcación, proceder a retenerlo en la misma embarcación y colocarlo en cuarentena.

28. Informar al capitán que si el animal es desembarcado, será retenido; sin perjuicio de las sanciones aplicadas por infracciones a la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos y la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

29. Si por alguna razón la embarcación debe ser fumigada, el animal deberá ser mantenido en la embarcación de dotación sujeta a la embarcación, y permanecer totalmente aislado de otros animales. Fumigar el sitio donde permaneció el animal luego de que este

sea devuelto a la embarcación. El transporte se lo hará en la misma jaula.

Inspección y cuarentena de plantas vivas

30. Si hubiera plantas vivas en la embarcación se debe inspeccionar las hojas, tallos, frutos y suelo por la presencia de invertebrados o señales de enfermedades.
31. Cualquier organismo encontrado debe ser capturado y colocado en un recipiente seguro que previene su escape (seguir **P16: Toma, preparación y transporte de muestras**).
32. Anotar en el **Registro de intercepción de malezas, insectos e invertebrados (Anexo 48)** y almacenarlas junto con la respectiva muestra en un lugar seguro (seguir **P16**).
33. Si hay plantas que se encuentran en **mal estado o plagado**, retenerlos para su posterior incineración.
34. Todo producto retenido debe ser colocado en una funda plástica y envuelto con **cinta CR**. Debe emitirse un **Registro de Retención (Anexo 31)** y entregar una copia al Capitán de la embarcación.
35. En el caso de que la planta parece ser sana, se debe aislarlo para asegurar que no puede escapar insectos u otros organismos.
36. Aspergear con aerosol un insecticida residual de amplio espectro.
37. Colocar una funda de malla fina alrededor de la planta con la maceta o recipiente que la contiene, amarrarla y sellarla con **cinta CR**. Colocar un sello de inspeccionado.
38. Pedir al capitán no quitar la funda hasta salir de la Reserva Marina de Galápagos.

Si se encuentra algún problema sanitario en la embarcación, ésta debe ser fumigada, aunque se tenga un Certificado de Control de Plagas vigente de otro país

<p>AGENCIA ECUATORIANA DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS</p>	<p>P06 Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior</p>	<p>Versión 2.1. Noviembre/ 2019 Sección I. P06- 12</p>
--	---	--

39. La planta **no puede desembarcar en Galápagos** bajo ninguna circunstancia al menos que esté retenida por la ABG.

Inspeccionar la embarcación

40. Luego de inspeccionar los productos listados, incluyendo a plantas y animales, proceder a inspeccionar la embarcación en búsqueda de organismos plaga, pequeños invertebrados e indicios de roedores.

41. Inspeccionar camarotes, en especial la cocina, compartimientos, baños, bodegas y escondrijos, buscando la presencia de posibles organismos plagas, o indicios de pequeños roedores, murciélagos e invertebrados.

42. Revisar la ropa de los pasajeros, en especial los zapatos. Revisar con una lupa que no existan semillas y organismos pegados en ellos. Durante el proceso de inspección, explicar a los pasajeros el peligro de transportar semillas e insectos a la isla.

El capitán de la embarcación debe clasificar la basura en orgánica e inorgánica. El interés del inspector la ABG es la basura orgánica.

43. Si se encontrara insectos y otros organismos plaga dispersos, la embarcación debe ser fumigada. Los costos del Control de Plagas deben ser cubiertos por el capitán de la embarcación, según la tarifa vigente.

44. Informar sobre las casas certificadas autorizadas para realizar el Control de Plagas. La embarcación debe ser fumigada inmediatamente.

Registrar novedades en el Registro de inspección de embarcaciones. Realizar reporte de problemas sanitarios.

45. Las intercepciones de organismos registrarlas en el **Registro de intercepción de malezas, insectos e invertebrados (Anexo 48)**, y almacenarlas junto con la respectiva muestra en un lugar seguro (seguir P16).

La embarcación debe tener basurero con tapa

46. Llenar el **Registro de inspección de barcos (Anexo 8)** y reportar cualquier novedad sanitaria en el **Reporte de novedades en inspección de medios de transporte (Anexo 10)**.

Inspeccionar basureros

47. La embarcación debe tener basureros con tapa aislante y segura. Revisar que esté en buen estado y que aisle la basura del exterior. La basura debe ser colocada en doble funda plástica. Las características de un basurero aceptable deben ser:
- Seguros y resistentes.
 - Con tapas aislantes, preferiblemente herméticas
 - A prueba de goteo de líquidos por el fondo.
 - Restringido al acceso de animales
48. Preferible, la basura debe ser clasificada: la basura orgánica en una funda plástica y la basura inorgánica en otra. La basura orgánica será de interés prioritario del inspector de la ABG.
49. En Galápagos, toda la basura orgánica que exista en la embarcación debe ser guardada en dos bolsas plásticas. El inspector debe sellarlas con la cinta CR. El capitán o la persona designada por él, debe bajar la basura en presencia del inspector para llevarlas al incinerador. Los costos de la incineración serán cubiertos por el capitán o el representante de la embarcación
50. Fumigar el basurero con un aerosol por 10 segundos. Dejar sellado el basurero con **cinta CR** y sello de inspección.

El producto permitido para el Control de Plagas de basureros es un insecticida residual cualquiera de baja toxicidad a las personas. Preferible usar: d-fenotrina al 2%

<p>AGENCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS</p>	<p>P06 Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior</p>	<p>Versión 2.1. Noviembre/ 2019 Sección I. P06- 14</p>
---	---	---

Finalizar la inspección

51. Llenar el Registro de inspección de la embarcación (**Anexo 8**), firmar y reportar cualquier novedad sanitaria en el **Reporte de novedades en inspección de medios de transporte (Anexo 10)**.
52. Si se encontró que la embarcación está transportando productos no registradas en la **Declaración Juramentada de Mercancías** proceder a ejecutar una SANCION (**Anexo 63**). La sanción no aplica si se trata de intercepciones (*por ejemplo: cucarachas*) que el pasajero está transportando sin intención.
53. Agradecer al capitán de la embarcación por las facilidades brindadas.
54. Autorizar el desembarco (*sin perjuicio de que existan otras regulaciones*).

DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN

1. Inmediatamente transportar los productos retenidos y basura para su disposición final de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Inmediatamente enviar las intercepciones al laboratorio.
3. Actualizar todos los registros y base de datos.
4. Elaborar informes, reportes y notificaciones.
5. Limpiar los materiales utilizados.

P06.2. Inspección cuarentenaria de carga de embarcaciones provenientes del exterior.

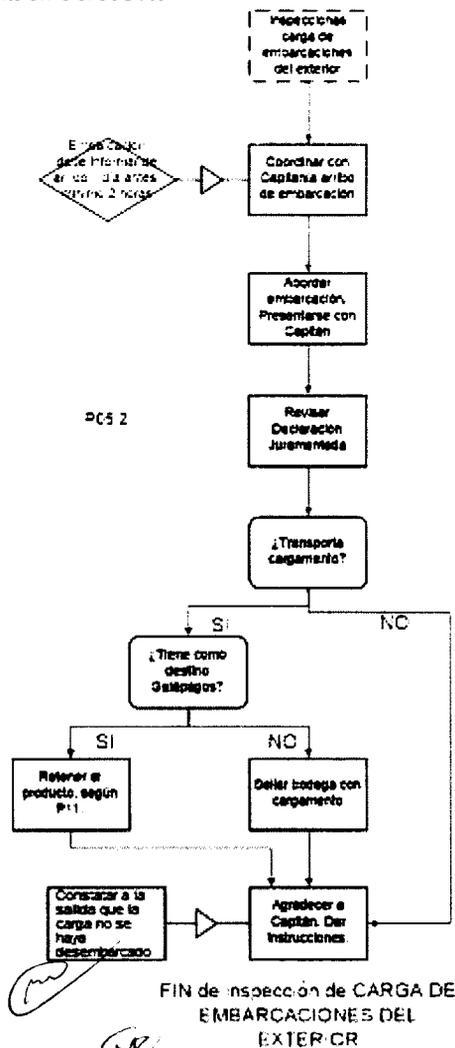
No se puede importar carga a Galápagos directamente del exterior, pues se requiere que entre a través de un puerto autorizado y con servicio de aduanas. Al contrario, se considerará como contrabando.

La **Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria** y su Reglamento, establecen estrictas normas de seguridad sanitaria para la importación de productos orgánicos.

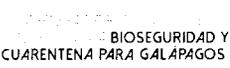
La inspección se realiza mientras se inspecciona la embarcación, según lo descrito en el P06.1.

Lugar de trabajo:

⇒ Embarcación.



WJ

 MINISTERIO DE SALUD Y BIASEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS	<h1 style="margin: 0;">P06</h1>	Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior	Versión 2.1. Noviembre/ 2019
			<i>Sección I. P06-16</i>

Esquema 26: Inspección cuarentenaria de carga de embarcaciones provenientes del exterior.

Procedimiento:

ANTES DE LA INSPECCIÓN:

1. Comprobar que se dispone de todos los materiales y registros.
2. Tener disponible la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su Reglamento Esta son normas que regulan las importaciones de otros países.

DURANTE LA INSPECCIÓN

Identificar si se transporta cargamentos de productos orgánicos

1. Al revisar la **Declaración Juramentada de Mercancías Unificada** llenada por el capitán de la embarcación, identificar si se está transportando carga orgánica.

MATERIAL A UTILIZARSE

- ✓ Equipos de seguridad
- ✓ Equipos de comunicación
- ✓ Aspirador entomológico
- ✓ Cintas retenido
- ✓ Cinta común
- ✓ Navaja
- ✓ Cajas petri
- ✓ Cinta adhesiva
- ✓ Frascos plásticos
- ✓ Funda plástica
- ✓ Esferográfico
- ✓ Fechero
- ✓ Tabla apoyamanos
- ✓ Registro de retención
- ✓ Registro de intercepción
- ✓ Materiales listadas en P16

Explicar razones por la que no se puede importar carga a Galápagos.

2. Explicar que no se puede importar cargamento de productos orgánicos a Galápagos, ya que no existen puertos con aduana. Hacer referencia al Art. 275 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria.

Retener productos agropecuarios

3. Si se encuentra que cargamento orgánico y/o agropecuario está siendo importado a Galápagos, proceder a la retención del producto, según el P11. Tomar medidas inmediatas de reducir el riesgo de escape de organismos colocando los productos en fundas plásticas fuertes y sellándolas con cinta CR.

Informar razones para la retención

- Si los pasajeros insisten en ingresar el producto a Galápagos, comunicar que Galápagos no es puerto acreditado para permitir una importación directa; y que primero debe ingresar al Ecuador continental por los puertos autorizados.

“La inspección de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados importados, solo podrá efectuarse en los puntos de ingreso oficiales, sean estos aéreos, marítimos, terrestres o fluviales y en donde esté presente la Autoridad Aduanera Nacional.

Acción en el caso de negativa a la inspección de la carga.

- Si la persona responsable de la carga se niega a que un inspector suba la embarcación a inspeccionar, se debe informar que si entorpece las actividades, puede ser sancionado, según la Ley de Galápagos.

Retención de un producto

- Llenar el **Registro de Retención-Rechazo (Anexo 31)**. Seguir el **P11: Retención de productos durante la inspección cuarentenaria**. Tomar medidas inmediatas de reducir el riesgo de escape de organismos. colocando los productos en fundas plásticas fuertes y sellándolas con cinta CR. Entregar una copia al capitán.
- Las intercepciones de organismos registrarlas en el **Registro de intercepción de malezas, insectos e invertebrados (Anexo 48)** y almacenarlas junto con la respectiva muestra en un lugar seguro (seguir **P16**).
- Si el resultado de la inspección indica que se requiere fumigación o algún otro método de tratamiento sanitario del producto, proceder según el **P13: Tratamiento de productos retenidos**.

A más de la norma nacional, la norma de Galápagos restringe más la importación de productos a Galápagos desde el exterior.

Inspeccionar carga en tránsito

<p>AGENCIA NACIONAL DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS</p>	<p>P06 Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior</p>	<p>Versión 2.1. Noviembre/ 2019 Sección I. P06- 18</p>
---	---	--

9. Si las personas que pretenden importar carga desde el exterior, indican que la carga es sólo de tránsito, no se debe permitir bajar de la embarcación.

10. Realizar una inspección **de oficio en la misma embarcación**:

“...Si en la inspección fitosanitaria que se realice a los medios de transporte, se detecta la presencia de plagas que representen un riesgo fitosanitario, la Agencia podrá dictaminar: 1. Tratamiento total o parcial de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados infestados...” (Art. 301 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria)

11. Anotar el contenido de la carga y el número de recipientes en la Declaración.

12. Si la carga inspeccionada en la embarcación no presentó problemas sanitarios, debe ser envuelta con **cinta CR** y debe permanecer en el barco. La puerta de la bodega debe ser **sellada** también con **cinta CR** y **fumigada** por afuera.

13. Llenar el Reporte de novedades y entregar al Responsable de la Oficina Técnica. Incluir la fecha propuesta de salida de la embarcación.

14. Comprobar antes de la salida de la embarcación que todavía están los productos.

Sancionar malas declaraciones

15. Si la persona llenó la Declaración de manera falsa, registrarla en el **Registro de infractores (Anexo 64)**; y proceder a ejecutar una SANCION (**Anexo 63**).

DIRECCIÓN GENERAL DE BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS	P06	Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior	Versión 2.1. Noviembre/ 2019
			Sección I. P06- 19

DESPUÉS DE LA INSPECCIÓN

1. Inmediatamente transportar los productos retenidos y basura al incinerador.
2. Inmediatamente enviar las intercepciones al laboratorio.
3. Organizar los registros.
4. Actualizar la base de datos del SICGAL
5. Elaborar informes, reportes y notificaciones.
6. Limpiar los materiales utilizados.

(Handwritten initials)

(Handwritten mark)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS	P06 Inspección cuarentenaria de embarcaciones provenientes del exterior	Versión 2.1. Noviembre/ 2019 Sección I. P06- 20
--	--	--

P06.3. Procedimiento especial para la inspección cuarentenaria de embarcaciones de arribo forzoso o detenidas provenientes del exterior o de la parte continental

Algunas embarcaciones podrían llegar a Galápagos por razones de emergencia o por haber sido retenidos por la Dirección Parque Nacional Galápagos, la Marina del Ecuador o cualquier otra institución del control.

Existen varias convenciones internacionales que regulan la seguridad marítima. Para el equipo de salvamento y la navegabilidad general está la Convención sobre Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) y los Protocolos asociados. Para contenedores seguros está la Convención Internacional sobre Contenedores Seguros (CSC). Por último, con respecto a las directivas sobre Prevención de la Contaminación están MARPOL I a MARPOL V.

La llegada de embarcaciones por emergencias o por detención, no excluye la inspección cuarentenaria.

Lugar:

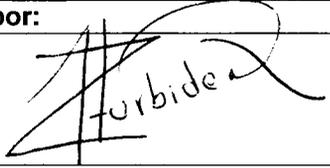
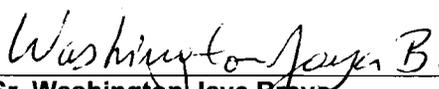
- Embarcación.

Procedimientos:

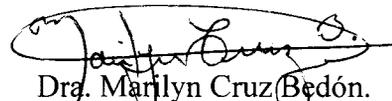
1. Toda embarcación que arriba a Galápagos por arribo forzoso o detenida, tiene que ser inspeccionada
2. Cuando una embarcación ha llegado a puerto por arribo forzoso el inspector debe dirigirse a la embarcación y contactar con el capitán de la embarcación.
3. Coordinar con la capitanía de puerto para la inspección, a fin de ser acompañado por un marino.
4. Seguir los mismos procedimientos descritos en el P.06.1.

Para abordar una embarcación llegada por arribo forzoso, debe acompañar un marino

FIN

Elaborado por: 	Revisado por: 
Ing. Zoot. Rommel Iturbide Arias. Responsables de la Unidad de Inocuidad Alimentaria.	Sr. Washington Jaya Bravo. Director de Normativa y Prevención para la Bioseguridad.

Aprobado por:


 Dra. Marilyn Cruz Bedón.
 Directora Ejecutiva Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.

WJ